



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024-MDJ-CM, de fecha 06 de marzo del 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV, sobre descentralización y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, señala que la educación es una competencia compartida entre los niveles de Gobierno Nacional, Regional y local;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional;

Que, ante la Solicitud S/N de fecha 05 de febrero de 2024, en la cual, solicita el apoyo económico de S/6,00.00 (seis mil con 00/100 soles), para la realización de la compra de terreno para nuestra Institución Educativa Inicial N°01058 del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, en mérito a que, en la referida institución necesitan realizar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Educativa Inicial de la I.E. N°01058 del Distrito de Jepelacio - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín", sin embargo, no se cuenta con la cantidad de terreno requerido para su ejecución;

Que, con Informe N°022-2024-MDJ/GM-OPyP de fecha 22 de febrero de 2024, el cual establece que, no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para apoyo económico para la compra de terreno para la I.E. N°01058;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°021-2024-MDJ/GM de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el cual remite opinión sobre expediente de solicitud de apoyo económico para la compra de terreno para LA I.E N°01058 del nivel inicial, ya que está inmerso en el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 01058 DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", al no contar con disponibilidad presupuestal, NO ES PROCEDENTE.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDJ/CM, de fecha 15 de febrero del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, que el Despacho de Gerencia Municipal haga la entrega de copias simples para conocimiento de Sesión de Concejo Municipal de los expedientes que no califican su procedencia y, el expediente original, deberá seguir su trámite en el despacho mencionado.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, que el Despacho de Gerencia Municipal, con los expedientes administrativos que contengan la aprobación mediante Informe de Gerencia Municipal de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Distrital de Jepeleacio, deberán pasar en original a Sesión de Concejo a fin de ser debatidos, y, posteriormente, deberá seguir su trámite en el despacho descrito.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE (e)



JEPELACIO

